

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PSICOLÓGICA PARA TRATAR AFECTACIONES EMOCIONALES PARA PERSONAS QUE TRABAJAN CON VÍCTIMAS DIRECTAS DE VIOLENCIA

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE ASESORIA PSICOLÓGICA PARA TRATAR AFECTACIONES EMOCIONALES PARA PERSONAS QUE TRABAJAN CON VÍCTIMAS DIRECTAS DE VIOLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **LCDA. ANGELES IZETH CHAVARIN ZAZUETA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS** Y POR OTRA LA LICENCIADO EN PSICOLOGÍA **ERICK URIEL RUBIO ESPINOSA**, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”, QUIENES ACUERDAN EN FORMA VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “**EL INSTITUTO**” por conducto de su representante, declara:

I.I.- Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de organización política y administrativa, en Municipio libre.

I.II.- Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del municipio a favor de las mujeres: creado en sesión ordinaria bajo el acta número cinco del día 05 de Marzo de 2010; publicado en el acuerdo 15, de la Gaceta Municipal de Tlaquepaque.

I.III.- Que su Representante tiene facultad expresa para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 17, 20 frac. V del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, ya que el cargo lo acredita, dentro del mismo reglamento aprobado en sesión ordinaria, del día 15 de Julio de 2016; publicado en la Gaceta Municipal de Tlaquepaque. Así como también conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 38 Fracción II y 40 Fracción II de la Ley de Gobierno Y de Administración Pública de Jalisco; 1, 5 y 115 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

I.IV.- Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con las facultades para obligar al Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque en los términos de este, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.V.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la calle **DONATO GUERRA No. 285, COL. CENTRO. C.P. 45500 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

I.VI.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMM-100305-UMA**

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

II.I.- Que es una persona profesionista, con licenciatura en Psicología y con estudios especializados en el manejo cognitivo conductual, con diploma en terapia narrativa, con conocimientos especializados en recuperación de trauma emocional, con capacidad legal para contraer obligaciones, con Cedula Profesional Estatal PEJ353884, que se encuentra legalmente registrado y dado de alta ante la Autoridad Fiscal, mismo que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUEE920831TK7, con domicilio fiscal en la calle Galileo Galilei número 4040, Colonia Residencial Arboledas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con el correo electrónico erickrubio.psicologia@gmail.com, teléfono 3360592304, y que se encuentra debidamente registrado y dado de alta ante las autoridades hacendarias del país.

II.II.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para proporcionar asesoría especializada en el ámbito de la rama de psicología cognitiva conductual, especializada en terapia narrativa y en recuperación de trauma emocional.

II.III.- Para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en calle Galileo Galilei número 4040, Colonia Residencial Arboledas, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.IV.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el siguiente RFC: RUEE920831TK7.

Expuesto lo anterior y reconociéndose mutuamente la personalidad con la cual comparecen para la formulación de este instrumento, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “EL PRESTADOR” Se obliga con “EL INSTITUTO” a prestar sus servicios profesionales y asesoría especializada en el ámbito de la psicología especializada en el manejo cognitivo conductual, así como terapia narrativa, con conocimientos especializados en recuperación de trauma emocional, al personal del “INSTITUTO” de primer contacto que atiende a víctimas de violencia.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” se obliga a desarrollar y prestar los servicios profesionales de asesoría en el ámbito de la psicología especializada en el manejo cognitivo conductual, así como terapia narrativa, con conocimientos especializados en recuperación de trauma emocional, al personal del “ INSTITUTO” de primer contacto que atiende a víctimas de violencia, a través del proyecto de trabajo denominado **SESIONES INDIVIDUALES CONTENCIÓN EMOCIONAL, INDIVIDUAL DE ATENCIÓN A PERSONAL QUE TRABAJA CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.**

TERCERA. - “EL PRESTADOR” se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios profesionales de asesoría en el ámbito de la psicología especializada en el manejo cognitivo conductual, así como terapias de acuerdo con los conocimientos especializados en recuperación de trauma emocional, al personal del “INSTITUTO” de primer contacto que atiende a víctimas de violencia.

Tales servicios el **PRESTADOR** los proporcionara en su domicilio profesional que se ubica en la calle Rivera número 4717. Las Juntas, Tlaquepaque, código postal 45590, <https://gob.gl/maps/kwHAtua9mzDGc9F17>, en los días y horarios que fueron propuestos para tales fines y que fueron aceptados por el personal del **INSTITUTO**.

CUARTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios profesionales contratados con toda la entrega, dedicación, compromiso y profesionalismo que se requiere.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" llevara a cabo el desarrollo de los servicios profesionales contratados bajo el sigilo legal que amerita en los términos de la Ley General de Salud, el Código Civil de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR" manifiesta que el desarrollo de los servicios profesionales ofrecidos al personal del **INSTITUTO** se efectuara bajo el desarrollo del siguiente plan de trabajo de ocho sesiones de 60 sesenta minutos cada una y que a continuación se mencionaran:

Las sesiones de contención emocional tienen el propósito de brindar herramientas que favorezcan la autorregulación emocional de las personas, logrando un estado de mayor paz y bienestar en las diferentes esferas de su vida. Mediante una extraordinaria conjunción saberes psicológicos, mediante un modelo desarrollado de trabajo basado en tópicos selectos de la psicología humanista transpersonal y la inteligencia espiritual logrando en mi práctica profesional acompañar a individuos comprometidos en su proceso de transformación personal y en la integración de metodologías que detonan el autoconocimiento, el bienestar genuino y el aumento de la calidad de vida.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" a continuación menciona la cotización del plan de 32 treinta y dos sesiones de terapia individual de 60 sesenta minutos.

Costo unitario por sesión individual \$700.00 más IVA = \$819

Costo Total con IVA incluido \$25,984

NOVENA. - "EL PRESTADOR" y el **INSTITUTO** acuerdan que serán cubiertas las sesiones en dos pagos, el primer pago ósea el 50% que sería la cantidad de \$12,992 doce mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n. cantidad que será cubierta a la firma del presente contrato y el otro 50% por ciento ose la cantidad de \$12,992 doce mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n, se cubriría el día 30 de diciembre del 2022, obligándose **EL PRESTADOR** a enviarle oportunamente al **INSTITUTO** la factura fiscal que reúna todos los requisitos legales – fiscales.

DECIMA. - Tanto "EL PRESTADOR" como el **INSTITUTO**, manifiestan que están de acuerdo que en caso de que el **PRESTADOR** incumpla sin causa justificada con las obligaciones contraídas en el presente contrato, será a elección del **INSTITUTO** de demandar por la rescisión del contrato debiendo **EL PRESTADOR** de cubrirle al **INSTITUTO** una penalidad por incumplimiento del 30% sobre el valor total del costo de los servicios contratados hasta la vigencia del contrato.

DECIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y se dará por terminado sin necesidad de darse aviso escrito por ninguna de las dos partes.

DECIMA SEGUNDA. - Para el caso de que "EL INSTITUTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los Servicios de **"EL PRESTADOR"**, se requerirá de la celebración de otro contrato.

DECIMA TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando **"LA PRESTADORA"** se apoye con personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo los servicios profesionales solicitados, será exclusivamente el **PRESTADOR** la responsable de estos, sin que se establezca ningún vínculo laboral o de otra índole con **"EL INSTITUTO"**, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

DÉCIMA CUARTA. - Tanto "EL PRESTADOR" como el personal a su cargo deberán guardar la discrecionalidad y preservar con carácter de privacidad la información y el conocimiento de la situación emocional del personal del **"INSTITUTO"**, y en caso de no hacerlo será motivo de **RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**, independientemente de las acciones que se

realicen por falta de discrecionalidad o Reserva Profesional que determine “EL INSTITUTO” en contra de “EL PRESTADOR”.

DECIMA QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes

C A U S A S:

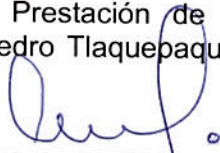
1.- Por voluntad de cualquiera de los contratantes inmediatos, teniendo la obligación “EL PRESTADOR” de hacer del conocimiento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, un informe de las actividades realizadas, así como de las pendientes, respondiendo de su negligencia tanto civil y penalmente si esta existiera.

2.- Por incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR” en la presentación de lo acordado entre ambas partes en el clausulado del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - Se hace constar expresamente que este contrato civil de prestación de servicios se rige por el artículo 2254 del Código Civil de Jalisco.

VIGESIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el título decimo capítulo I, Sección Primera del Código Civil de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado los que intervienen en la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios de asesoría en Difusión y comunicaciones, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a **07 de noviembre de 2022 dos mil veintidós.**



LCDA. ANGELES IZETH CHAVARIN ZAZUETA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Y PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS.
TESORERO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



PSICOLOGO ERICK URIEL RUBIO ESPINOSA
“EL PRESTADOR”